BASES INTEGRADAS

DE

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 17-2024-ESSALUD-RAAR-1
Primera Convocatoria
(2418L00171)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
CINEANGIOGRAFÍA Y CARDIOLOGÍA RAAR - 2024"

(PAC N° 1708)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales < Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo

exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso
de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como
secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día
siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Seguro Social de Salud - ESSALUD

RUC Nº : 20131257750

Domicilio legal : Calle Peral 5ta Cuadra intersección con Calle Ayacucho s/n,

Arequipa-Arequipa

Teléfono: : 054-380370 Anexo 82348

Correo electrónico: : moises.pascal@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la adquisición de Materiales Medico, para brindar atención a la población asegurada y derechohabientes de los diferentes IPREES, en las mejores condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, así como para la reactivación de diversos procedimientos altamente especializados, que integran la Red Asistencial de Arequipa, para un periodo de doce (12) meses.

Ítem	Cód. SAP	Descripción	UM	Cantidad
1	20100921	ELECTRODO BIPOLAR PARA MARCAPASO TEMPORAL EXTERNO	UN	120
2	20102825	INTRODUCTOR PERCUTÁNEO RADIAL LONGITUD DE 6 FRENCH	UN	540
3	20103296	CARDIODESFIBRILADOR CON TERAPIA DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA	UN	3
4	20103411	MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL	UN	192
5	20103413	MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	UN	72
6	20102905	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 10 MM A 14 MM	UN	6
7	20104594	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 25 MM A 29 MM	UN	6

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Red N° 1218 GRAAR ESSALUD 2024 el 10 de Setiembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 12 MESES calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Las entregas serán, según cuadro de cronograma de entregas por ítem señalado en el **Anexo B.** y podrán tener una variación en el giro de +/-30%

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento. Sin perjuicio de ello si la entidad considera conveniente, podrá efectuar la reducción de la prestación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los plazos de entrega para los dispositivos médicos son:

- ➤ 1ra. entrega: Debe realizarse como máximo a los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibir la orden de compra (incluye la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, accesorios y complementos).
- ➤ Siguientes entregas: A partir de la 2da. Entrega en adelante, deben realizarse a los 30 días después de la entrega anterior. El plazo de atención máximo será de 5 días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.

CRONOGRAMA DE ENTREGA¹ (TRIMESTRAL) (4 ENTREGAS TRIMESTRALES)²

N°	CÓD. SAP	Descripción	UM	ENTREGA 01	ENTREGA 02	ENTREGA 03	ENTREGA 04	TOTAL
1	20100921	ELECTRODO BIPOLAR PARA MARCAPASO TEMPORAL EXTERNO	UN	30	30	30	30	120
2	20102825	INTRODUCTOR PERCUTÁNEO RADIAL LONGITUD DE 6 FRENCH	UN	135	135	135	135	540
3	20103296	CARDIODESFIBRILADOR CON TERAPIA DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA	UN	3	0	0	0	3
4	20103411	MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL	UN	48	48	48	48	192
5	20103413	MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	UN	18	18	18	18	72
6	20102905	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 10 MM A 14 MM	UN	2	1	2	1	6
7	20104594	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 25 MM A 29 MM	UN	6	0	0	0	6

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 7.50 (Siete con 50/100 Soles) en la Caja de la Entidad ubicada en la Calle Peral 5ta Cuadra intersección con la Calle Ayacucho s/n, Arequipa (Edificio Administrativo, 2do patio HNCASE) en el horario de 08:00 a 13:00 horas; de ser el caso, el

¹ Consulta N°11 de participante CARDIO PERFUSIÓN EIRL TDA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta y aclara que: son 4 entregas trimestrales

² Consulta N°13 de participante CARDIO PERFUSIÓN EIRL TDA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la consulta del participante y aclara que: El proceso tiene entregas las que están en directa relación con la necesidad del usuario, colocar la disponibilidad del proveedor conllevaría a generar desabastecimiento

participante que realice el pago por concepto de reproducción de las bases administrativas, éstas se deberán recabar en la Oficina de Comités ubicada en la 5ta Cuadra de la Calle Peral intersección con la Calle Ayacucho s/n, Edificio Administrativo 2do piso, 2do patio del HNCASE – Arequipa, en el horario de 07:30 a 15:30 horas.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, su Reglamento (D.S. 002-99-TR) y modificatorias (D.S. 002-2004-TR).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Modificada por Decreto Legislativo N° 1272-2016).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y modificatorias (Ley 27927) y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 072-2003-PCM.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Modificada por Decreto Legislativo N° 1444) y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y modificatorias.
- Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias (D.S. 001-2012/SA).
- Decreto Supremo Nº 014-2011/SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo Nº 016-2013/SA, Modifican Artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 033-2014/SA, modifican el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA.
- Resolución Ministerial N° 204-2000-SA/DM, Aprueba Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Insumos de Uso Médico – Quirúrgico u Odontológico Estériles y Productos Sanitarios Estériles.
- Resolución Ministerial N° 585-99.SA/DM, Aprueba Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines o Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA.
- Resolución Ministerial Nº 1853-2002-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Resolución Jefatural N° 209-2000-J-OP/INS, Manual de Procedimientos de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Decreto Supremo Nº 005-2023-TR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento del Decreto Supremo N° 008-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 288-2023-EF, que aprueba disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de Ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2023, para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas y entidad bajo su ámbito.
- Acuerdo de Directorio Nº 004-2023/012-FONAFE, Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE y de ESSALUD para el año 2024.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, de ser el caso.

• Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos (La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta), la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE (Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/) y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).
- e) Documentación adicional que servirá para acreditar el cumplimiento de las

Especificaciones Técnicas; conforme a lo establecido en el numeral 4. Documentos Técnicos del Postor, del Capítulo III - Requerimiento

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), según lo establecido en el numeral 4.1.
- > Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (CBPA), según lo establecido en el l numeral 4.2.
- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario Vigente, según lo establecido en el numeral 4.3.
- > Certificado de Análisis del Dispositivo Medico (Protocolo Análisis), según lo establecido en el numeral 4.3.
- Ficha Técnica del Producto (Anexo D). Según lo establecido en el numeral 4 4
- Manual de Instrucciones de uso o Inserto o Folletería o Catalogó (según corresponda), según lo establecido en el numeral 4.5.
- Hoja Resumen de Presentación del dispositivo Medico Ofertado y Vigencia (Anexo - E), según lo establecido en el numeral 4.6.
- Presentación de Muestra. (Anexo C y D); Según lo establecido en el numeral 4.7.3
- Metodología que se Utilizara muestras solicitadas. (Anexo F), Según lo establecido en el numeral 4.7.4.
- > Anexo A
- Anexo B
- Anexo I
- Anexo J
- Anexo K⁴
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

[®] Consulta N° 6 de participante DISPOSITIVOS MÉDICOS EIRL.: El comité de selección en atención a la respuesta del area usuaria, acoge la consulta conforme al siguiente detalle: SE EXCEPTÚA MUESTRA DEL ÍTEMS 6: SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 10MM A 14MM

⁴ Consulta N° 7 de participante NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ.: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, aclara que: la documentación adicional para presentación de ofertas debe realizarse según anexos D y E

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

No aplica.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE (Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/) y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF) (Anexo N° 9).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado (Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada).
- j) Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición⁵ por Defectos o Vicios Ocultos. (Anexo G)

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

⁵ **Consulta N° 14 de participante CARDIO PERFUSION EIRL TDA**: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta del participante conforme al siguiente detalle: se corrige: Carta de compromiso de canje por defecto o vicios ocultos

• En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan. De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya (Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN).
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario (Secretaría Técnica), sito en la Calle Peral 5ta Cuadra intersección con la Calle Ayacucho s/n, 1er piso – Arequipa – Arequipa, en el horario de 07:30 a 15:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS TRIMESTRALES**, los mismos que se realizarán proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de cada entrega y recepción parcial del bien.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Órgano encargado de recibir el bien (Jefatura de Almacén o quien haga sus veces).
- Informe del funcionario responsable del Área usuaria Encargado del Área de Salud (o quien haga sus veces), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en el almacén de destino, considerando el cumplimiento de lo siguiente:
 - Copia Simple del Registro Sanitario
 - Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.
 - Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
 - Copia de la Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos, por única vez, en la primera vez que se efectúe la entrega en cada almacén de la entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas. Anexo 9.

Los dispositivos médicos que se entreguen en los almacenes de la entidad, deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y estar de acuerdo con el producto adjudicado. Los

dispositivos médicos deben presentar un adecuado estado de conservación.

- Comprobante de pago: Factura (Original, SUNAT y copia).
- Orden de Compra (Original y 01 copia).
- Guía de Remisión, de corresponder.
- Notas Contables, si hubiera, (Original, SUNAT y Copia).

Los documentos contables deben consignar obligatoriamente el número de la orden de compra como referencia.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Adquisiciones (Ventanilla de Facturación), sito en la 5ta Cuadra de la Calle Peral intersección con la Calle Ayacucho s/n, 2do piso del Edificio Administrativo, 2do patio del HNCASE – Arequipa.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

2.7. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (Numeral 2.5).

El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente mediante carta firmada por el representante legal de la empresa adjuntando la siguiente información: Razón Social, RUC, Banco (Crédito o Continental), Número de cuenta (Corriente o Ahorros – en Soles), Correo electrónico, Persona y Teléfono para efectuar coordinaciones, a la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa con atención a la Oficina de Finanzas, y presentada en la Oficina de Trámite Documentario (Secretaría Técnica), sito en la Calle Peral 5ta Cuadra intersección con la Calle Ayacucho, 1er piso – Arequipa - Arequipa.

El bien ofertado incluirá todos los costos, es decir, los gastos de transporte interno, distribución, seguros y otros adicionales hasta la entrega en su destino final; por lo tanto, ESSALUD no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

Durante la vigencia del contrato, los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

2.8. PENALIDADES, ADICIONALES, REDUCCIONES Y SANCIONES

Penalidades

Al contratista que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 161°, 162°, 163° del D.S. N° 344-2018-EF. Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad sólo afectará al ítem en el que se haya originado la mora o incumplimiento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 164°, 165°, 166°, 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionales y Reducciones

Los adicionales y reducciones de plazo que el contratista pudiera solicitar se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 157° de su Reglamento.

Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato.

Infracciones y Sanciones Administrativas

La facultad de imponer las sanciones a que se refiere el Artículo 50° de la Ley, a proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, según corresponda, así como a las Entidades cuando actúen como tales, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, reside exclusivamente en el Tribunal. (Título X "Sanciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

La imposición de sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se regula por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y supletoriamente por el Código Civil y demás dispositivos legales pertinentes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

Red Asistencial Arequipa. ESSALUD

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca contar con los Dispositivos Médicos indispensable para brindar atención a la población asegurada y derechohabientes de los diferentes IPREES, en las mejores condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, así como para la reactivación de diversos procedimientos altamente especializados, que integran la Red Asistencial Arequipa.

3. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Contratación del dispositivo médico: DISPOSITIVO MEDICO ESPECIALIDAD CINEANGIOGRAFIA Y CARDIOLOGIA -RED ASISTENCIAL AREQUIPA 2024 para el suministro de la Red Asistencial de Arequipa de EsSalud, para un periodo de doce (12) meses.

El dispositivo médico requerido se detalla en los siguientes anexos:

Nota: Los Dispositivos Médicos a requerir por la entidad se detallan en los siguientes anexos:

Anexo - A: Cuadro de Requerimiento Mensual de Dispositivos Médicos por items.

Anexo - B: Cuadro de Cronograma de Entregas.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Documentos de presentación obligatoria:

Deben acreditar con copia simple.

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del laboratorio fabricante, debe comprender al dispositivo médico ofertado (código de identificación, nombre común y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).

Para dispositivos médicos nacionales:

Emitido por la ANM

Para Dispositivos médicos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente. También se aceptará otros documentos como Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

4.2. Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA):

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. Nº 014-2011-SA y modificatorias vigentes.

Toda empresa instalada en el país como establecimiento farmacéutico deberá contar con las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vinculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento, todas las empresas consorciadas que tengan dentro sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos:

Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

El certificado de BPA debe tener en su alcance al producto ofertado (rubro, clasificación de riesgo), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

4.3 Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente

Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán dispositivos médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado o en trámite.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del dispositivo médico se aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

NOTA 1: La DIGEMID hizo de conocimiento público (05.ENE.2017) que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

NOTA 2: En caso algún producto no requiera de Registro Sanitario, el postor deberá adjuntar el Listado publicado por la ANM (DIGEMID) vigente, resaltando el número de orden en el que se encuentra el producto ofertado, o Documento* emitido por la ANM (DIGEMID) en atención a la Consulta Técnica realizada por el proveedor.

Considerar que este documento no podrá tener una antigüedad mayor a un (01) año.

4.3. El Certificado de Análisis del Dispositivo Médico (Protocolo de Análisis)

Documento en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arregio a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional y/o propias.

El certificado de análisis, es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado, cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

Los certificados de análisis deben consignar cuanto menos la siguiente información: nombre del producto y/o código del producto, conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis y/o emisión del documento, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio/fabricante que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID en su registro sanitario.

En el caso de productos estériles, el certificado de análisis deberá consignar la prueba de esterilidad; asimismo, en dicho certificado se debe indicar el método de esterilización; en caso no lo indique, deberá adjuntar el Certificado de Esterilidad del producto ofertado.

El certificado de análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico de la empresa postora, cuando este corresponda a un establecimiento farmacéutico.

La presentación del Certificado de Análisis del dispositivo medico que se oferte, es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.

Nota 1: La exigencia del certificado de análisis será conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126 y 127 del D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

Nota 2. Las normas nacionales, internacionales o propias a las que se acoja el fabricante en el Certificado de Análisis, deberán encontrarse vigentes a la fecha de fabricación del dispositivo médico.

Ficha Técnica del producto (Anexo - D) :

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitado por EsSalud según el cuadro de requerimiento. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según lo autorizado en su registro sanitario. La omisión de una o más especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica del dispositivo médico acarrea la descalificación automática de la propuesta.

Debe contener enumerada las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- El postor deberá citar en el Anexolo Ficha Técnica del producto lo siguiente:
 - <u>1ra columna:</u> De las especificaciones técnicas de Essalud relacionadas a: <u>Material;</u> características, condición biológica, <u>Dimensiones y De la presentación o empaque</u> considerando todas las especificaciones contenidas en la Ficha Tecnica, la omisión de una o más acarrea una descalificación automática de la oferta.
 - 2da Columna: De las especificaciones del Dispositivo Medico ofertado: Debe registrar las especificaciones técnicas del Dispositivo Medico ofertado, las mismas que deben encontrarse en conformidad a lo requerido por la entidad.
 - <u>3ra Columna</u>: De las Normas o Documentos que acrediten cumplimiento de las Especificaciones Técnicas:
 - Debe estar en directa relación con los puntos señalados en la 1era y 2da columna, indicando las normas técnicas nacionales, internacionales y/o métodos de análisis de calidad propios, según corresponda, mediante las cuales acredita el cumplimiento de las mismas.
 - 4ta Columna: De los folios: En esta columna el postor debe señalar los folios en los cuales se encuentran los documentos con los cuales sustenta cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Nota: Las normas a las que se acoja el fabricante deben encontrarse vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico y conforme a lo autorizado en su registro sanitario, las mismas que deben estar actualizadas en atención al art. 132º del D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

¹ Documentos que sustentan el cumplimiento: Certificado de Análisis, Registro Sanitario, Manual de Instrucciones, Especificaciones técnicas emitidas por el fabricante (STED), Folleterla (en caso de productos que no requieren R.S) y Norma nacional, internacional o propia. Así también, deberán adjuntar obligatoriamente estos documentos como parte de la oferta.

La Ficha Técnica del Producto deberá estar firmada por el director técnico* de la empresa postora la cual servirá para realizar el control de calidad del Dispositivo Médico,

*Siempre en cuando la empresa postora sea un establecimiento farmacéutico.

4.5. Manual de Instrucciones de Uso o Inserto ó Folletería ó Catálogos

según corresponda

4.5.1. El Manual de instrucciones de uso o inserto, debe estar en conformidad con el Artículo 140° del DS-016-2011-SA y modificatorias vigentes en relación a la información que debe contener.

El Manual de instrucciones de uso o inserto es de presentación **obligatoria para Dispositivos Médicos de**Clase III y IV, conforme a lo establecido en los articulos 124, 125, 126 y 127 del D.S 016-2011 S.A y

modificatorias vigentes; Asi mismo, el proveedor debe asegurar que éste llegue al usuario final, de resultar

adjudicado. Cabe indicar que este manual o inserto debe corresponder al autorizado en su Registro Sanitario.

El Manual De Instrucciones De Uso o Inserto, por ser un documento técnico, debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora, siempre en cuando esta empresa sea un establecimiento farmacéutico.

4.5.2 La folletería, catálogo o inserto contiene literatura y/o gráficos relacionados con el dispositivo médico u otro documento técnico emitido por el fabricante.

La información contenida en los diferentes documentos anteriormente descritos debe evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

678

⁶ Observación N°16 de participante CARDIO PERFUSIÓN EIRL TDA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta del participante y aclara que: Estos dispositivos son clase IV , se suprime III por lo tanto es obligatorio

⁷ Consulta N° 12 de participante CARDIO PERFUSION EIRL TDA: El comité de selección en atención a la respuesta del area usuaria, acoge la consulta y precisa que: Solo en casos excepcionales en los que no se pueda acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con catálogos, folletos, brouchueres, normas técnicas se aceptará carta del fabricante

⁸ Consulta N° 8 de participante NITRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ.: El comité de selección en atención a la respuesta del area usuaria, acoge la consulta SE AGREGA: Solo en casos excepcionales en los que no se pueda acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con catálogos, folletos, brouchueres, normas técnicas se aceptará carta del fabricante

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos

4.6. Hoja Resumen de Presentación del dispositivo médico ofertado y vigencia (Anexo - E)

En este documento se debe consignar toda la información relacionada con el producto que se está ofertando, la cual debe corresponder al producto requerido.

4.7. Presentación de Muestra

El objetivo técnico de presentar la muestra como parte integral de la propuesta técnica, es corroborar por parte del Comité de Selección o quién haga sus veces, la información consignada en los documentos técnicos presentados por los postores, constituyendo así un único complemento tangible que permite la verificación de la información relacionada al dispositivo médico.

4.7.1. Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra;

Se verificará en la muestra, los aspectos de las características físicas del producto que <u>son observables.</u> (componentes, medidas nominales*, acabado), sus envases (Envase inmediato: rotulado**, sellado, tipo de apertura, exento de rebabas y aristas cortantes; Envase Mediato: rotulado**, manual de instrucciones, tipo de envase, contenido) forma de presentación conforme a lo autorizado en el Registro Sanitario.

*Siempre que el participante no haya declarado en la Ficha Técnica (Anexo 🔀 Norma Nacional, Internacional o Propia como método de comprobación de la referida especificación técnica.

** El rotulado para los Dispositivos Médicos

La información que aquí se encuentre deberá ser trazable con el Registro Sanitario, CoA, CBPM, Información declarada en Anexo C y Anexo D.

- Los rotulados deben tener impresiones de carácter indeleble, legible y visible, resistente a la manipulación.
- Los rotulados mediato y/o inmediato deben estar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 137 y 138 del Decreto Supremo N.º 016-2011-SA y modificatorias vigentes, y conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario.
- En caso de ser dispositivo médico estéril, el rotulado deberá señalar el método de esterilización.
- ** El rotulado para los productos no sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario

La información que aquí se encuentre deberá ser trazable con Información declarada en Anexo C y Anexo

- D. Los envases deberán contener como mínimo la siguiente información, lo cual será verificado:
 - a. Nombre o denominación del producto,
 - País de fabricación,
 - Fecha de fabricación y/o vencimiento,
 - Número de lote o serie, si lo tuviera.
 - En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario debe ser declarado,
 - Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda,
 - g. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - h. Para el caso de productos sin registro sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener como mínimo la siguiente información, lo cual será verificado:

4.7.2. Metodología que se utilizará:

La metodología a emplear para la evaluación de las muestras considera dos aspectos importantes:

- a. Evaluación de trazabilidad documentaria comparada con la muestra y
- b. Evaluación mediante verificación organoléptica de la muestra.
 - La evaluación de la Trazabilidad documentaria con la muestra, consiste en verificar que la información señalada en documentos (Certificado de análisis, Ficha Técnica, Registro Sanitario, Hoja Resumen de presentación del Dispositivo, CBPM. Manual de Instrucciones) tengan

Observación N° 13 de participante CARDIO PERFUSION EIRL TDA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la observación y precisa que: retira la presentación de muestras

¹⁰ Consulta N° 4 de participante DISPOSITIVOS MÉDICOS EIRL.: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta conforme al siguiente detalle: SE EXCEPTÚA MUESTRA DEL ÍTEMS 6: SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 10MM A 14MM

¹¹ Consulta N° 5 de participante DISPOSITIVOS MÉDICOS EIRL.: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta conforme al siguiente detalle: SE EXCEPTÚA MUESTRA DEL ÍTEMS 7: SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 25MM A 29MM

¹² **Observación N° 4 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERÚ SAC.**: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta conforme al siguiente detalle: Se suprimirá la presentación de muestras

congruencia con la información que obra en el rotulado, forma de presentación, envase y contenido de la muestra.

- La evaluación mediante verificación organoléptica por Inspección visual de aspectos a verificar será contrastada con los documentos técnicos presentados para acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas.
- 4.7.3. Mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; Inspección visual, inspección visual con lente de aumento, inspección visual con regla calibrada.

4.7.4. Número de muestras solicitadas por cada producto:

Para cada uno de los items ofertados, los postores deberán presentar obligatoriamente una (01) muestra según forma de presentación autorizada en su Registro Sanitario*, la cual servirá para evaluación técnica por parte del Comité de Selección o quién haga sus veces.

* Para productos que no estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario, la presentación de muestra será conforme a la forma de presentación definida por el fabricante.

Si la forma de presentación del dispositivo médico está conformada por: un envase mediato que contiene dos (2) o más envases inmediatos, entonces bastaria con presentar una (1) muestra, la cual estará conformada por: envase mediato conteniendo minimamente un envase inmediato.

Para los ítems ofertados cuyo costo sea superior a los S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), los postores deberán presentar obligatoriamente una (01) muestra según forma de presentación autorizada en su Registro Sanitario, las cuales, servirán para: evaluación técnica por parte del Comité de Selección o quién haga sus veces y para una evaluación en caso se presente un recurso de apelación. En la revisión muestra no se va a alterar el sistema de cierre de envase.

Si la forma de presentación del dispositivo médico está conformada por: un envase mediato que contiene dos (2) o más envases inmediatos, entonces bastaría con presentar una (1) muestra, la cual estará conformada por: envase mediato conteniendo minimamente un envase inmediato.

Las muestras serán entregadas a la fecha de presentación de propuestas, (Anexo - F)

La muestra constituye un medio práctico y objetivo para evaluar el producto ofertado; por lo tanto, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las muestras deberán estar marcadas o etiquetadas con la siguiente información: Postor..., Procedimiento de Selección Nº...... Ítem Nº....
- El número de lote y fecha de expiración o vencimiento (mes y año) de las muestras presentadas, deben ser los mismos que figuran en el certificado de análisis.
- Para aquellos productos que requieren conservar la cadena de frio, es facultad del postor presentario. De lo contrario están obligados a presentar fotografías del: producto, envases y rotulado.

4.7.5. Órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;

El comité de selección o quien haga sus veces, pudiendo solicitar apoyo o asistencia técnica del especialista.

Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

La entrega del dispositivo médico se realizará en la Esquina de Peral y Ayacucho, S/N Juan Velasco Alvarado S/N Pta. N°06, Almacen de la Red Asistencial Arequipa, indicados en la respectiva orden de compra.

El horario para la recepción de los bienes en el almacén de la Red Asistencial Arequipa- EsSalud es de lunes a viernes 8:00 a 14:00 horas.

5.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Detallados en el punto 3.2

6.

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el dispositivo médico solo cuente con envase inmediato), debe llevar logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "Estado Peruano
- Nombre de la entidad: "ESSALUD". Consignar la frase: "Prohibido su venta".

Nomenclatura del procedimiento de selección: Nº del procedimiento - (Aplicable solo al envase mediato).
 Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral en el 100% de los envases de las

cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los dispositivos médicos que no cumplan con este requerimiento y que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes.

7.

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL" o "simbología" en tamaño proporcional a la caja e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP

VIGENCIA MÍNIMA DE ENTREGA

13

- 8.1. La vigencia mínima del Dispositivo Medico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su(s) fecha(s). de entrega en los almacenes de la Entidad adquiriente.
- En los casos de dispositivos médicos que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados desde la fecha de recepción por parte de EsSalud.

CONTROL DE CALIDAD

- La calidad de un dispositivo médico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
- En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del dispositivo médico, la entidad podrá solicitar el control posterior del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad, según procedimiento Institucional. La pertinencia de dicha queja será evaluada por la instancia pertinente en EsSalud
- EsSalud a través de terceros está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución y cuantas veces lo considere necesario, análisis de Control de Calidad de los dispositivos médicos (un mismo lote, varios lotes en la misma entrega, varios lotes de distintas entregas o si es el caso fracciones de lote en distintas entregas).
- En caso de un resultado NO CONFORME, el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte de EsSalud, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o
- Cuando los resultados del Control de Calidad sean NO CONFORMES, el proveedor se obliga a solventar todos los costos (incluido el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la entidad). (Anexo J)

10.

DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción la efectúa el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad estará a cargo del encargado del área de salud (o quien haga sus veces) en el almacén de destino considerando el cumplimiento de lo siguiente:

- Copia Simple del Registro Sanitario
 Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.
- Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda
- Copia de la Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos, por única vez, en la primera vez que se efectúe la entrega. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas. Anexo F

requeridas y estar de acuerdo al producto adjudicado. Los dispositivos médicos deben presentar un adecuado estado de conservación. Los Dispositivos Médicos que se entreguen en el almacén de la entidad, deben corresponder a las especificaciones

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el director técnico de la empresa CONTRATISTA.

11.

- CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA:

 Las entregas serán según cuadro de cronograma de entregas por item señalado en el Anexo B y podrán tener una variación en el giro de +/-30%

 La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento. Sin perjuicio de ello si la entidad considera conveniente, podrá efectuar la reducción de la prestación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Los plazos de entrega para los dispositivos médicos son:

 1ra. entrega: Debe realizarse como máximo a los diez (10) dias calendarios contados a partir del día siguiente de recibir la orden de compra.

1415

¹³ Consulta N°9 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERI SAC..: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, en referencia a la consulta del participante dice: dado que Lo solcicitado es LOGOTIPO EN "El envase mediato y/o inmediato debe llevar logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble preferentemente de color negro." en ese sentido aceptar podría dirigir a una sola marca lo cual podría contravenir los principios de la ley de contrataciones libre competencia

¹¹ Observación N°8 de participante COVIDEN PERÚ S.A.: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la observación del participante porque Lo solicitado es LOGOTIPO EN "El envase mediato y/o inmediato debe llevar logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble preferentemente de color negro." en ese sentido aceptar podría dirigir a una sola marca lo cual podria contravenir los principios de la ley de contrataciones libre competencia

¹⁵ Consulta N°10 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERI SAC..: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta del participante conforme al siquiente detalle: se agreque: siempre y cuando se adjunte la carta de canje por vencimiento

Siguientes entregas: A partir de la 2da. Entrega en adelante, deben realizarse de acuerdo al Anexo B. El plazo de atención máximo será de 5 días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.

La Oficina de Adquisiciones en coordinación con la Unidad de Evaluación de Recursos Médicos podrá variar las fechas de entrega señaladas, comunicándolo oportunamente al contratista previa coordinación y consentimiento del mismo, preferentemente por vía electrônica.

Las entregas serán formalizadas en las correspondientes Órdenes de Compra.

En ningún caso podrán efectuarse dos o más entregas en un mismo mes, salvo pedidos de urgencia que serán coordinados y comunicados en el momento que se presenten.

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado NO CONFORME en el control de calidad, será de responsabilidad del CONTRATISTA, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la normatividad de las contrataciones del Estado.

En caso de una situación de emergencia o contingencia podrá variarse el cronograma de entregas o de ser el caso la supresión de los items.

OTRAS MODIFICACIONES

Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente que no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato.

12. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del dispositivo médico se realizará en la Esquina de Peral y Ayacucho, S/N Juan Velasco Alvarado S/N Pta. N°06, Almacen de la Red Asistencial Arequipa, indicados en la respectiva orden de compra.

El horario para la recepción de los bienes en el almacén de la Red Asistencial Arequipa- EsSalud es de lunes a viernes 8:00 a 14:00 horas.

ESSALUD no está obligado a recibir los bienes después de la fecha límite de entrega, sin lugar a reclamo del contratista por daños y perjuicios.

13. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) dias hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art. N°173 del Reglamento de la Ley N°30225 y sus modificatorias).

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

14. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, dentro de los causales de resolución de contrato, se deberá considerar lo siguiente:

 La obtención de dos (02) resultados finales NO CONFORMES de control de calidad. Se considerarán los Informes de Ensayo programados en las Bases Administrativas del procedimiento de selección y los resultados derivados de acciones de control y vigilancia sanitaria, realizada por la Autoridad de Salud.

TOO TOO WATER TO THE

- La cancelación, suspensión o no renovación de los certificados de las Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Almacenamiento o Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, según corresponda.
- La cancelación o no renovación del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario.
- Mantener la suspensión del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del dispositivo médico, por un periodo mayor a dos (02) meses.
- La suspensión o cancelación del Registro Sanitario por medida de seguridad.
- Cierre temporal o definitivo del Laboratorio o Droguería por medida de seguridad.
- No haber solicitado su certificación en BPDT, de acuerdo a lo establecido por la ANM o ARM, según corresponda.

15. ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

Se indican los siguientes anexos, deben formar parte de las Bases del procedimiento de selección:

- ✓ Anexo A: Cuadro de Requerimiento Mensual de Dispositivos Medicos por items.
- ✓ Anexo B: Cuadro de Cronograma de Entregas
- ✓ Anexo C. Características Técnicas del Dispositivo Medico.
- Anexo D: Ficha Técnica del Producto conforme a las Especificaciones Técnicas de EsSalud.
- Anexo E: Hoja Resumen de presentación del dispositivo medico ofertado y vigencia mínima.
- ✓ Anexo F: Relación de muestras para evaluación técnica.
- ✓ Anexo G: Declaración Jurada de Compromiso de canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos.
- Anexo I: Metodología y Cuadro de Evaluación de las Muestras.
- ✓ Anexo J: Formato de Dispositivos Medicos que no requieren Registro Sanitario.
- ✓ Anexo K: Acta de Muestreo.



ANEXO A

CUADRO DE REQUERIMIENTO MENSUAL DE DISPOSITIVOS MEDICOS -RAAR-2024

ANEXO A

I. CUADRO DE REQUERIMIENTO MENSUAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - CINEANGIOGRAFIA Y CARDIOLOGÍA - RAAR 2024

N°	CÓD. SAP	Descripción	UM	ENTREGA 01	ENTREGA 02	ENTREGA 03	ENTREGA 04	ENTREGA 05	ENTREGA 06	ENTREGA 07	ENTREGA 08	ENTREGA 09	ENTREGA 10	ENTREGA 11	ENTREGA 12	TOTAL
1	2010092	ELECTRODO BIPOLAR PARA MARCAPASO TEMPORAL EXTERNO	UN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120
2	2010282 5	INTRODUCTOR PERCUTÁNEO RADIAL LONGITUD DE 6 FRENCH	UN	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	540
3	2010329 6	CARDIODESFIBRI LADOR CON TERAPIA DE RESINCRONIZACI ÓN CARDIACA	UN	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
4	2010341	MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL	UN	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192
5	2010341 3	MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	UN	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
6	2010290	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULA R DE 10 MM A 14 MM	UN	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6
7	2010459 4	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULA R DE 25 MM A 29 MM	UN	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6



ANEXO B

CUADRO DE CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS -RAAR-2024

ANEXO B

I. CUADRO DE ENTREGAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – USO GENERAL - RAAR 2024

N°	CÓD. SAP	Descripción	UM	ENTREGA 01	ENTREGA 02	ENTREGA 03	ENTREGA 04	TOTAL	SISTEMA DE ATENCIÓ N
1	20100921	ELECTRODO BIPOLAR PARA MARCAPASO TEMPORAL EXTERNO	UN	30	30	30	30	120	
2	20102825	INTRODUCTOR PERCUTÁNEO RADIAL LONGITUD DE 6 FRENCH	UN	135	135	135	135	540	
3	20103296	CARDIODESFIBRILADOR CON TERAPIA DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA	UN	3	0	0	0	3	SET INSTRUMENT AL QUIRÚRGICO , SET DE ALTERNATIV A, SISTEMA DE CANIE**
4	20103411	MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL	UN	48	48	48	48	192	
5	20103413	MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	UN	18	18	18	18	72	
6	20102905	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 10 MM A 14 MM	UN	2	1	2	1	6	
7	20104594	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 25 MM A 29 MM	UN	6	0	0	0	6	

¹⁶ **Observación N°6 de participante COVIDEN PERÚ S.A.**: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la observación y precisa que se refiere a que deben entregar un set de instrumental quirúrgico para la implantación del dispositivo, se suprimirá set de alternativa y sistema de canje

ANEXO 05: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ANEXO C

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS

20000 041

ITEM N°:

27

ESPECIFICACIONES TECNICAS 2022-2024

GRUPO O FAMILIA: CINEANGIOGRAFIA INTERVENCIONISMO CARDIO -VASCULAR.

NOMBRE: ELECTRODO BIPOLAR PARA MARCAPASO TEMPORAL

EXTERNO. CODIGO SAP: 20100921

EMPAQUE:

Individual estéril que garantice la integridad del producto, resistente a la manipulación y almacenaje, fácil de abrir manualmente (Peel open), exento de defectos, partículas extrañas, rebabas y/o aristas cortantes

El rotulado del empaque debe especificar en forma visible, legible, además mediante simbología, el nombre y especificaciones del producto, fecha de vencimiento, N° de lote, método de esterilización, nombre o razón social del fabricante e importador.

Deseable instrucciones de uso en español.

MATERIAL

- Woven
- Dos electrodos de platino en la parte distal

CARACTERISTICAS:

- Para ser usado para marcapaso temporal.
- Punta preformada con angulación para ventrículo.
- Identificación del positivo y negativo en la conexión.

DIMENSIONES

- Longitud: 100 a 125 cm de largo.
- Diámetro: 6 FR
- Espacio entre electrodos de 1 cm a 2.5 cm

(*)Tipos y medidas de acuerdo al cuadro de necesidades

Dr. Nassip Llerena Navarro



FICHA TÉCNICA DE DISPOSITIVO MÉDICO				
FECHA DE EMISION	28 /01 2020	VERSIÓN	01.	

Denominación técnica:	INTRODUCTOR PERCUTANEO RADIAL
2. Unidad de medida:	UN
3. Grupo o Familia:	Cardiologia Intervencionista
4. Código SAP:	20102823 Introductor percutáneo radial de 4 French 20102824 Introductor percutáneo radial de 5 French 20102825 Introductor percutáneo radial de 6 French 20102826 Introductor percutáneo radial de 7 French
5. Descripción General:	Dispositivo médico que permite el ingreso de catéteres dedicados, a través de la arteria radial, para realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos cardiovasculares.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
 - Para realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos cardiovasculares a través de catéteres.
- Componentes y Materiales del dispositivo:

ESQUEMA:

Fig. 1: Introductor percutáneo radial (no incluye diseño)

MATERIALES:

- El introductor y el dilatador son de polipropileno o polietileno o similar de grado médico, con recubrimiento altamente hidrofilico.
- Mini guía de nitinol o plástico hidrofilico





Página 1 de 7

17

Consulta N° 1 de participante ENDOMED TECNOLOGHIE SSAC: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria dice: dice respecto a la consulta del participante; No se acepta dado que modifica la EETT, lo que no ha sido solicitado por el usuario y su aceptación podría conllevar a un direccionamiento de una marca lo cual contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

.0000 039

CARACTERÍSTICAS:

- El kits que contenga como mínimo: un introductor radial (un introductor radial, un dilatador), una mini guía, una aguja de acceso o bránula vascular.
- El introdcutor radial tiene en la parte proximal una válvula hemostática antirreflujo y un conector luer lock.
- El dilatador y el introductor debeni ser altamente hidrofilicos y presentar una transición atraumática y radiopaca
- Con punta distal de la mini guia blanda, fiexible y altamente hidrofilica
- Diametro de la mini guía de: 0.021 a 0,025 pulgadas, longitud hasta 45cm
- La aguja de acceso tipo bránula de 18 ó 20 gauge

8. Condición biológica

Estéril, atóxico, apirógeno e hipoalergénico.

9. Dimensiones:

Código SAP	FRENCH DEL INTRODUCTOR	LONGITUD DEL INTRODUCTOR
20102323	4 French	De 7 a 12 cm
20102824	5 French	De 7 a 12 cm
20102825	6 French	De 10 a 12 cm
20102826	7 French	De 10 a 12 cm

10.De la Presentación:

Características de envase

- Que garantice las propiedades físicas, la esterilidad, las condiciones biológicas e integridad del producto durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes
- De sellado hermético
- De fácil apertura

Envase Inmediato:

Envase individual

Envase Mediato:

Caja de cartón u otro

Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
 - i. Consignar la frase: "EsSalud".
 - ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
 - iii. Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
 - Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

 Cajas de cartón nuevas y resistentes que caranticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.





Página 2 de 7

¹⁸

¹⁸ Consulta N° 2 de participante ENDOMED TECNOLOGHIE SSAC: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, dice respecto a la consulta del participante: no se acepta dado que modifica la EETT, lo que no ha sido solicitado por el usuario y su aceptación podría conllevar a un direccionamiento de una marca lo cual contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

10. Rotulado:

- De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Regiamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo N° 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.
- Debe indicar la palabra o símbolos que incliquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado y fecha de esterilización.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.
- Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reg amento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por





Página 3 de 7

Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, según corresponda:

Para los dispositivos médicos nacionales.

Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda
la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos
Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación
del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la
participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas
Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la
producción.

Droguería:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo. Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Frácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o sú equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria.
 También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.





Página 4 de 7

Anoto: 036

- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111° del Regiamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buena 3 Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nível de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra	para prueba	
	Características Físicas	Norma de Referencia: ISO 2859 Nivel de Inspección: General		
	Aspecto visual		Muestreo Simple	
INTRODUCTOR PERCUTANEO RADIAL	Dimensiones	Tamaño de Lote	Cantidad de muestra	
		2 a 8	2	
	Rotulado	9 a 15	2	
		16 a 25	3	
	Ensayos de Seguridad	26 a 50	5	
		51 a 90	5	
	Prueba de esterilidad	91 a 150	8	
		151 a 280	13	
		281 a 500	20	
		501 a 1 200	32	
		1 201 a 3 200	50	
		3 201 a 10 000	80	





Página 5 de 7

		10 001 a 35 000 125	
		35 001 a 150 000 200	
		150 001 a 500 000 315	
		500 001 a más 500	
NORI	MAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNAC MÉDICO (Faci		
	Normas Técnicas Internacionales	Aplicabilidad	
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.	
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y lo reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.	
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Específica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y pa monitorear la efectividad de los controles.	
ISO 11070	Introductores, dilatadores y guías intravasculares estériles para un soio uso	Especifica requisitos para agujas introductoras, catéteres introductores, vainas introductoras, gulas y dilatadores suministrados en condición estéril y previstos para un solo uso	
ISO 10993-1	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que representan la evaluación biológica de dispositivos médicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.	
ISO 10993-5	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5: Ensayos de citotoxicidad in vitro.	Describe los métodos de ensayo para evalua la citotoxicidad in vitro de los dispositivos médicos.	
SO 10993-10	Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para la evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes respecto a su potencial para producir irritación y sensibilización cutánea	
SO 10993-7	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 7: Residuos de la esterilización por óxido de etileno	Especifica los límites permisibles para los residuos de óxido de etileno (OE) y etilenclorhidrina (ECH) en dispositivos médicos individuales esterilizados por OE, lo procedimientos para la medición de OE y ECH, y los métodos para determinar la	





Página 6 de 7

	conformidad para que los dispositivos se puedan liberar para su comercialización.
	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad de dispositivos médicos.
Pruebas de esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles.
Prueba de endotoxinas bacterianas	Prueba para detectar o cuantificar endotoxinas bacterianas
Prueba de pirógenos	Prueba diseñada para limitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto
Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Óxido de etileno. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios.	Específica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por óxido de etileno para productos sanitarios.
Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos para el desarrollo, validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para dispositivos médicos
Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado	Específica los requisitos y métodos de ensayo para los materiales, sistemas de barrera estéril preformados, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado previstos para mantener la esterilidad de los dispositivos médicos esterilizados terminalmente hasta el punto de actualización.
Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 2: Requisitos para procesos de conformidad, sellado y ensamblado	Especifica los requisitos para el desarrollo y validación de procesos para envasado de dispositivos médicos que son esterilizados terminalmente. Estos procesos incluyen el conformado, sellado, y ensamblado de sistemas de barrera preformada, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado.
Catéteres intravasculares. Catéteres estériles y de un solo uso. Parte 1: Requisitos generales	Especifica requisitos generales aplicables a los catéteres intravasculares, suministrados en condición estéril y concebidos para un
	Pruebas de esterilidad. Prueba de endotoxinas bacterianas Prueba de pirógenos Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Óxido de etileno. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios. Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para procesos de conformidad, sellado y ensamblado Catéteres intravasculares. Catéteres estériles y de un solo uso. Parte 1:





CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-087	20103296

GRUPO O FAMILIA: CARDIOLOGIA

NOMBRE: CARDIODESFIBRILADOR CON TERAPIA DE

RESINCRONIZACION CARDIACA



Viernes, 24 de Enero de 2014

EMPAQUE

- Doble empaque
- Peel open
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes
- · Rotulado: según bases

MATERIAL

- · Generador de titanio de uso clínico hospitalario
- Circuitos electrónicos
- Cateteres de silicona y/o poliuretano
- Electrodos de platino y/o aleación metálica biocompatible

CARACTERISTICA

- Estimulación cardiaca atrial, ventricular derecha, ventricular izquierda y parámetros programables
- Almacenamiento de electrogramas pre y post evento
- Monitoreo de cambios de impedancia, tiempo de carga y voltaje de batería.
- Discriminación de taquiarritmias supraventriculares de ventriculares
- Terapias de resincronización ventricular, cardioversión, desfibrilación y estimulación antituquicardía
- Energia entregada por el dispositivo igual o mayor de 30 Joules
- Catéter electrodo auricular bipolar de fijación activa e introductor de apertura manual
- Catéter electrodo ventricular derecho de doble bobina con fijación activa con sensado bipolar verdadero o sensado bipolar integrado e introductor de apertura manual
- Catéter electrodo ventricular izquierdo unipolar o bipolar tipo Over The Wire (OTW)
- Sistema para implante y venografia en seno coronario
- Tapón ciego para oclusión de conector no usado

DIMENSIONES

GENERADOR Peso: 70 a 82 gr Volúmen: 30 a 40 cc

CATETER VENTRICULAR DERECHO

Longitud: 50 a 65 cm Diámetro: 6 a 9 Fr.

CATETER VENTRICIULAR IZQUIERDA

Longitud: 65 a 90 cm Diámetro: 4 a 7 Fr. CATETER ATRIAL Longitud: 34 a 46 cm Diámetro: 6 a 7 Fr.

* Otras características y dimensiones del producto, de acuerdo al requerimiento del usuario.

1920

¹⁹ **Observación N°3 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERI SAC..**: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la observación del participante dado que modifica la EETT, lo que no ha sido solicitado por el usuario y su aceptación podría conllevar a un direccionamiento de una marca lo cual contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Observación N°9 de participante COVIDEN PERÚ SA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la observación del participante dado que modifica la EETT, lo que no ha sido solicitado por el usuario y su aceptación podría conllevar a un direccionamiento de una marca lo cual contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

MM-351

.0000. 033

FICH	A TÉCNICA DE DIS	POSITIVO MÉDICO	
FECHA DE EMISIÓN	23:30/2018	VERSIÓN	01

Denominación técnica:	MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL
2. Unidad de medida:	UN
3. Grupo o Familia:	Carciologia – Electrofisiologia Cardiaca
4. Código SAP:	20103411 MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL
5. Descripción General:	Dispositivo medico implantable que consta de un generador de impulsos eléctricos y dos catives que estimula el músculo cardiaco tanto en la auricula como en el ventriculo, emitiendo descargas eléctricas sincronizas en las cavidades cardiacas a una frecuencia de eminada por la programación. Esta estimulación se inhibe en el momento en que se produzca o detecte el ritmo propio del paciente, y cermite durante la estimulación que el corazón se contraiga enviando sangre oxigenada a todo el cuerpo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
 - En pacientes sintomáticos debido a bradiarritmias asociadas al deterioro del sistema de conducción cardiaca y para el tratamiento de Sincope y otras molestias asociadas a bradiarritmias cardiacas y bloqueo aurículo ventricular.
- 7 Componentes y Materiales del dispositivo:

ESQUEMA:

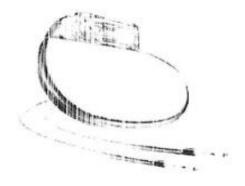


Fig 1.: Marcapaso celinitivo bicameral (no incluye diseño)

MATERIAL

El dispositivo médico comprende:

- o Generador o carcaza: Titanio de uso clínico hospitalario
- o Circuitos electrónicos: Activos y pasivos
- Catéteres: Silicona y Poliuretano.
- Electrodos: Platino y aleación metálica procompatible.
- o Conectores, tapón o adaptadores. Policretano o polimeros biocompatibles.







Pág na 1 de 7

.oocc. 032

CARACTERISTICA

- El marcapaso permite la conducción auriculo ventricular intrinseca o espontánea.
- o Generador y catéteres con tolerancia para resonancia magnética: De 1.5 T a más.
- o Bipolar.
- o Multiprogramable.
- o Capacidad de respuesta de adaptación de frecuencia cardiaca.
- o Electrograma en tiempo real durante el test automático de umbrales.

El marcapasos consta de:

- Generador o carcaza de impulsos eléctricos Circuitos electrónicos: activos y pasivos.
- Dos Catéteres: Catéter atrial y catéter ventricular bipolar de fijación activa con introductores de apertura manual.
- o Bateria

Accesorios:

o Conectores, tapón o adaptadores

8. Condición Biológica:

Estéril, atóxico, apirógeno, hipoalergénico, no irritante, biocompatible.

9. Esterilización

Según lo autorizado por el ente rector.

10.Dimensiones:

N°	Producto	Volumen	Longitud	Diámetro
1	Generador o carcaza	De 8 a 12.5 cc		
2	Dos Catéteres:			
2a	Catéter atrial		De 34 a 53 cm	De 4 a 7 F
2b	Catéter Ventricular		De 52 a 85 cm.	De 4 a 7 F

11.De la Presentación:

Características del envase:

- Que garantice las propiedades físicas, condición biológica e integridad del dispositivo médico durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Envase Inmediato:

- o Individual
- De sellado hermético.
- De fácil apertura.

Envase Mediato:

- Resistente, que proteja al dispositivo.
- El material puede ser de cartón u otro







Pág na 2 de 7

22

Observación N°1 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERU SAC.: El comité de selección en atención a la respuesta del area usuaria, no acoge la observación del participante dado que modifica la EETT, lo que no ha sido solicitado por el usuario y su aceptación podría conllevar a un direccionamiento de una marca lo cual contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

Consignar la frase: "EsSalud".

- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de se ección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

12. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137" y 138" del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA., y ser impresa con tinta incleieble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", sieñalar método de esterilización empleado.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

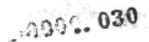
3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como







Página 3 de 7



Autoridades Regionales de Salud (ARS). a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, según corresponda:

4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la
fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos,
Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo
médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un
laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que
 comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos
 Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación
 del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación
 de más de un laboratorio, el poster debe centar con las certificaciones de Buenas Prácticas de
 Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 1241, 1251, 1261 y 1271 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el artículo 11 de Decreto Supremo Nº 016-2017-SA,
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el

18

Pá na 4 de 7

artículo 24° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

2 4 .

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Fara el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia lestos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país,

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS. PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para Pruoba *	
	Características Físicas		
	Aspecto visual		
	Dimensiones	No Aplica	
MARCAPASO DEFINITIVO	Retulado		
EICAMERAL	Ensayos de Seguridad		
	Esterilidad		
	Pirógenos		
	Endotoxinas bacterianas		

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativo)

ISO 2859-1 v gente	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) par inspección lote por lote.	p

Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos. Está clasificado en términos del límite de calidad aceptable (LCA).

ISO 13485
v gente

Dispositivos médicos - Sistemas de
Gestión de la Calidac - Requisitos para
fines regulatorios.

Especifica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivos médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y la regulación aplicable.







Página 5 de 7

		Los requisitos de la norma ISO 13485 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.
ISO 14971 v-gente	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para que un fabricante identifique los riesgos ascitados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, controlar estos riesgos y controlar la efectividad de los controles. Los requisitos de la norma ISO 14971 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.
ISO 16142-1 v gente	Dispositivos médicos — Principios esenciales reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos — Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnostico in vitro (IVD) y guía de selección de normas	Incluye los principios esenciales de seguridad y desempeño, identifica las normas y guías significativas que pueden usarse en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos cuando se cumplan, indican si un dispositivo es seguro y se desempeña según lo previsto. Esentifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y desempeño que aplican a todos los dispositivos médicos incluidos los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD).
ISO 13485 v gente	Dispositivos médicos - Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivos médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y la regulación aplicable. Los requisitos de la norma ISO 13485 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.
ISO 14155 v gente	Investigación clínica de dispositivos médicos para humanos - Buenas Prácticas Clínicas	Contempla la buena práctica clínica para el diseño, registro y notificación de las investigaciones clínicas efectuadas con humanos para evaluar la seguridad o las prestaciones de dispositivos médicos con fines regulatorios.
ISO 14708-2 v gente	Implantes para cirugia — Dispositivos médicos implantables activos — Parte 2: Marcapasos cardiacos	Especifica los requisitos aplicables a los dispositivos médicos implentables activos previstos al tratamiento de braciarritmias.
ISO 10993-1 v gente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1 Evaluación y ensayos dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los princípios generales que rige la evaluación biológica de discositivos médicos dentro de un proceso de gestión de riesgos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contracto con el cuerpo y selección de pruebas apropiacias
ISO 10993-4 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 4. Selección da ensayos para interacción con sangre.	Proporciona los requisitos generales para evaluar las interacciones de dispositivos médicos con sangre.
ISO 10993-5 v gente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5: Ensayos para citotoxicidad in vitro.	Describe los métodos de ensayo para la evaluación de la citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.
ISO 10993-7 v gente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 7: Residuos de la esterilización por óxido de etileno	Especifica los límites permisibles para los residuos de óxido de etileno (OE) y etilenclorhidrina (ECH) en dispositivos médicos individuales esterilizados por OE, los procedimientos para la medición de OE y ECH, y los métodos para determinar la conformidad para que los dispositivos se puedan liberar para su comercialización.







ISO 10993-10 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para la evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes con respecto a su potencial de producir irritación y sensibilización cutánea (hipoalergénico).
ISO 10993-11 v gente	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11 Ensayos de toxicidad sistémica.	Especifica los requisitos y proporciona una quía
ISO 11135 v gente	Esterilización de dispositivos médicos. Óxido de etileno. Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y control de rutina de un proceso de esterilización con óxido de etileno para dispositivos médicos.
ISO 11137-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para dispositivos médicos.
ISO 17665-1 v gente	Esterilización de dispositivos médicos - Calor húmedo - Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos generales para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización por calor húmedo para dispositivos médicos.
ISO 11607-1 v gente	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado	Especifica los requisitos y métodos de ensayo para los materiales, sistemas de barrera estéril preformados, sistemas de liarrera estéril y sistemas de envasado previstos para mantener la esterilidad de los dispositivos médicos esterilizados terminalmente hasta el punto de actualización.
ISO 11607-2 v gente	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 2: Requisitos para procesos de conformidad, sellado y ensamblado	Especifica los requisitos para el desarrollo y validación de procesos para envasado de dispositivos médicos que son esterilizados terminalmente. Estos procesos incluyen el conformado, sellado, y ensamblado de sistemas de barrera preformada, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado.
USP Capitulo <71> vigente	Pruebas de esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles.
USP Capitulo 161> vigente	Dispositivos médicos - Pruebas de endotoxinas bacterianas y pirógenos	Los métodos y requisitos de este capítulo se aplican a dispositivos o equipos que entran en contacto directo o indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el líquido cefalorraquideo y que se etiquetan como estériles y apirógenos.
USP Capitulo (35> vigente	Prueba de endotoxinas bacterianas	Prueba para detectar o cuantificar endotoxinas de bacterias gramnegativas usando un lisado de amebocitos del cangrejo herradura (Limulus polyphemus o Tachypleus tridentatus).
SP Capitulo 151> vigente	Prueba de pirógenos	Prueba diseñada para limitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto. La prueba mide el aumento de la tempe atura corporal en conejos a los que se inyecta una solución de prueba por vía intravenosa.







Pásina 7 de 7

FICHA	TÉCNICA DE DIS	SPOSITIVO MÉDIO	00
FECHA DE EMISIÓN	16.09.2019	VERSIÓN	01.

 Denominación técnica: 	MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	
2. Unidad de medida:	UN	
3. Grupo o Familia:	Cardiologia- Electrofisiología Cardiaca	
4. Código SAP:	20103413 MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	
5. Descripción General:	Dispositivo médico implantable que consta de un cenerador de impulsos eléctricos y un solo cable (un electrodo de estimulación) que estimula el músculo cardiaco mediante descargas eléctricas sincronizadas y detecta una sola cavidad cardiaca, aurícula o ventriculo (según donde se fije el cable) a una frecuencia determinada por la programación. Esta estimulación se inhibe en el momento en que se produzca o detecte ritmo propio del paciente, y permite que el corazón se contraiga enviando sangre oxigenada a todo el cuerpo.	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6. Indicación de uso:

 En pacientes sintomáticos que requieren estimulación cardiaca debido a bradiamitmias asociadas al deterioro del sistema de conducción cardiaca.

7. Componentes y Materiales del dispositivo:

ESQUEMA:

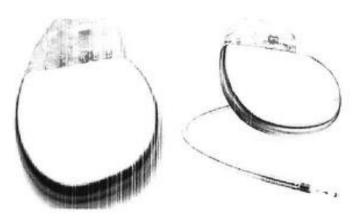


Fig 1.: Marcapaso definitivo unicameral (no incluye diseño)

MATERIAL

El dispositivo médico comprende:

- o Generador o carcaza: Titanio de uso clinico hospitalario
- o Circuitos electrônicos: activos y pasivos
- o Catéter: Silicona y Poliuretano
- o Electrodos: Platino y/o aleación metálica biocompatible.
- Conectores, tapón o adaptadores: Poliuretano, o polímeros biocompatibles.







Página 1 de 8

23

CARACTERISTICA

El sistema de marcapasos consta de:

- Generador o carcaza de impulsos eléctricos.
- o Circuitos electrónicos: activos y pasivos.
- Catéter y electrodo bipolar de fijación activa o pasiva con introductor de apertura manual.
- Generador y catéter con tolerancia para resonancia magnética: De 1.5 T a más.
- o Conectores, tapón o adaptadores
- o Bateria
- o Bipolar
- o Multiprogramable.
- Capacidad de respuesta de adaptación de frecuencia cardiaca.
- Electrograma en tiempo real durante el test automático de umbrales.

8. Condición Biológica:

Estéril, atóxico, apirógeno, hipoalergénico, no irritante, biocompatible.

9. Esterilización

Según lo autorizado por el ente rector.

10.Dimensiones:

Producto	Volumen	Longitud	Diámetro
Generador	De 8 a 10 cc.		
Catéter electrodo		52 a 85 cm	De 4 a 7 Fr.

11. De la Presentación:

Caracteristicas del envase:

- Que garantice las propiedades fisicas, condición biológica e integridad del dispositivo médico durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Envase Inmediato:

- o Individual
- De sellado hermético.
- De fácil apertura.

Envase Mediato:

- Resistente, que proteja al dispositivo.
- o El material puede ser de cartón u otro.

Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "EsSalud".
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

ndaine a de o

24

Observación N°2 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERI SAC..: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la observación del participante dado que modifica la EETT, lo que no ha sido solicitado por el usuario y su aceptación podría conllevar a un direccionamiento de una marca lo cual contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado



Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

12.Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA, y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señaiar método de esterilización empleado.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o candelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.







Página 3 de 8

- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, según corresponda:
- 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-SA y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria.
 También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.







, 200a.

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro decumento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositiv	o Médico	Pruebas	Cantidad de Niuestra para pruel:a *
	Características Físicas		
		Aspecto visual	
MARCAPASO (UNICAMERAL		Dimensiones	
	DEFINITIVO	Rotulado	
		Ensayos de Seguridad	No Aplica
		Esterilidad	
		Pirógenos	
		Endotoxinas bacterianas	

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativo)

Normas Técnicas		Aplicabilidad
ISO 2859-1 vigente	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por limite de calidad aceptable (LCA) par inspección lote por lote.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos. Está clasificado en términos del fimite de calidad aceptable (LCA).
ISO 13485 vigente	Dispositivos médicos - Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivos médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y la regulación aplicable. Los requisitos de la norma ISO 13485 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.







Página 5 de 8

00	0	P.	40
.00	2.		6

		27.18 h
ISO 14971 vigente	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para que un fabricante identifique los riesgos asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, controlar estos riesgos y controlar la efectividad de los controles. Los requisitos de la norma ISO 14971 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.
ISO 16142-1 vigente	Dispositivos médicos — Principios esenciales reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos — Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD) y guía de selección de normas	usarse en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos cuando se cumplan,
ISO 13485 vigente	Dispositivos médicos - Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivos médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y la regulación aplicable. Los requisitos de la norma ISO 13485 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico
ISO 14155 vigente	Investigación clinica de dispositivos médicos para humanos – Buenas Prácticas Clínicas	Contempla la buena práctica clinica para el diseño, registro y notificación de las investigaciones clinicas efectuadas con humanos para evaluar la seguridad o las prestaciones de dispositivos médicos con fines regulatorios.
ISO 14708-2 vigente	Implantes para cirugía — Dispositivos médicos implantables activos — Parte 2: Marcapasos cardiacos	Específica los requisitos aplicables a los dispositivos médicos implantables activos previstos al tratamiento de bradiarritmias.
ISO 10993-1 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayos dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que rige la evaluación biológica de dispositivos médicos dentro de un proceso de gestión de riesgos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruetas apropiadas
ISO 10993-4 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 4: Selección de ensayos para interacción con sangre.	Proporciona los requisitos generales para evaluar las interacciones de dispositivos médicos con sangre.
ISO 10993-5 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5: Ensayos para citotoxicidad in vitro.	Describe los métodos de ensayo para la evaluación de la citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.
ISO 10993-7 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 7: Residuos de la esterilización por óxido de etileno	Especifica los limites permisibles para los residuos de óxido de etileno (OE) y etilenclorhidrina (ECH) en dispositivos médicos individuales esterilizados por OE, los procedimientos para la medición de OE y ECH, y los métodos para determinar la conformidad para que los dispositivos se puedan liberar para su comercialización.







Página 6 de 8

ISO 10993-10 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para la evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes con respecto a su potencial de producir irritación y sensibilización cutánea (hipoalergénico).
ISO 10993-11 vigente	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Específica los requisitos y proporciona una guía sobre los procedimientos a seguir en la evaluación del potencial de los materiales del dispositivo médico para causar reacciones sistémicas adversas.
ISO 11135 vigente	Esterilización de dispositivos médicos. Óxido de etileno. Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Especifica los requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización con óxido de etileno para dispositivos médicos.
ISO 11137-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para dispositivos médicos.
ISO 17665-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos – Calor húmedo – Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos generales para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización por calor húmedo para dispositivos médicos.
ISO 11607-1 vigente	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado	Especifica los requisitos y métodos de ensayo para los materiales, sistemas de barrera estéril preformados, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado previstos para mantener la esterilidad de los dispositivos médicos esterilizados terminalmente hasta el punto de actualización.
ISO 11607-2 vigente	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 2: Requisitos para procesos de conformidad, sellado y ensamblado	Especifica los requisitos para el desarrollo y validación de procesos para envasado de dispositivos médicos que son esterilizados terminalmente. Estos procesos incluyen el conformado, sellado, y ensamblado de sistemas de barrera preformada, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado.
USP Capítulo <71> vigente	Pruebas de esterilidad	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles.
ISO 17665-1 vigente	Esterifización de dispositivos médicos - Calor húmedo - Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterifización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos generales para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización por calor húmedo para dispositivos médicos.
USP Capitulo <161> vigente	Dispositivos médicos – Pruebas de endotoxinas bacterianas y pirógenos	Los métodos y requisitos de este capítulo se aplican a dispositivos o equipos que entran en contacto directo o indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el liquido cefalorraquideo y que se etiquetan como estériles y apirógenos.
USP Capitulo <85> vigente	Prueba de endotoxinas bacterianas	Prueba para detectar c cuantificar endotoxinas de bacterias gramnegativas usando un lisado de amebocitos del cangrejo herradura (Limulus polyphemus o Tachypleus tridentatus).







Página 7 de 8

0000.019

USP Capitulo <151> vigente

Prueba de pirógenos

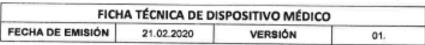
Prueba diseñada para lirnitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto. La prueba mide el aumento de la temperatura corporal en conejos a los que se inyecta una solución de prueba por vía intravenosa.

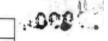
*Incluye la cantidad de unidades para la contra muestra.











1. Denominación técnica:	SET DE OCLUSION PERCUTANEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR	
2. Unidad de medida:	UN	
3. Grupo o Familia:	Cardiología Intervencionista	
	a) 20102905 Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauri de 10 mm a 14 mm	icular,
	b) 20104592 Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauri de 15 mm a 19 mm	cular,
4. Código SAP:	c) 20104593 Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauri de 20 mm a 24 mm	cular,
	d) 20104594 Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauri de 25 mm a 29 mm	cular,
	e) 20104595 Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauri de 30 mm a 34 mm	cular,
	 f) 20104596 Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauri de 35 mm a 42 mm 	cular
5. Descripción General:	Dispositivo médico que está compuesto por discos con una estructura de de alambre y que se implanta utilizando un catéter, una funda y un cat suministro. Se utiliza para tratar defecto septal interauricular tipo o secundum (ASD).	ble de

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6. Indicación de uso:

- Para la oclusión Defecto Septal Interauricular tipo ostium secundum, único o fenestrado
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

ESQUEMA:

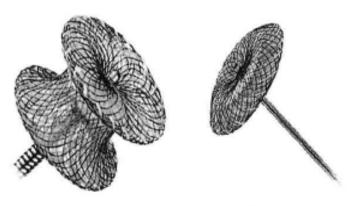


Fig.1: Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular (no incluye diseño)

MATERIAL

- Malla: De nitinol y tejido de poliéster.
- Membrana: Tereftalato de Polietileno (PET)





Página 1 de 8



CARACTERISTICAS

El set de oclusión está conformado por:

- Dispositivo oclusor:
 - Compuesto de nitinol y tejido de poliéster.
- 2. Set de liberación: (debe corresponder al mismo fabricante del dispositivo) y debe incluir:
 - Un cargador
 - Una válvula hemostática
 - Conector con llave de paso.
 - Compatible con diámetros de 6 a 14 Fr.
- 3. Balón de medición:
 - Atraumático.
 - Con marcadores radiopacos
 - Compatible con diámetro de 24 mm a 34 mm.

8. Condición Biológica:

Estéril, atóxico, apirógeno, hipoalergénico, no trombogénico.

9. Esterilización:

De acuerdo a lo indicado por el ente rector.

10. Dimensiones:

Código SAP	Descripción	Diámetro de la cintura (mm)
a) 20102905	Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular, de 10 mm a 14 mm	De 10 mm a 14 mm
b) 20104592	Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular, de 15 mm a 19 mm	De 15 mm a 19 mm
c) 20104593	Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular, de 20 mm a 24 mm	De 20 mm a 24 mm
d) 20104594	Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular, de 25 mm a 29 mm	De 25 mm a 29 mm
e) 20104595	Set de Ociusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular, de 30 mm a 34 mm	De 30 mm a 34 mm
f) 20104596	Set de Oclusión Percutáneo para Defecto Septal Interauricular, de 35 mm a 42 mm	De 35 mm a 42 mm

11. De la Presentación:

Características del envase:

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante almacenamiento, transporte y distribución del dispositivo.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.





Página 2 de 8

Envase Inmediato:

- Individual.
- De fácil apertura.
- De sellado hermético.

Envase Mediato:

- Debe conservar el dispositivo sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido.
- El material puede ser de cartón u otro.

Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
 - Consignar la frase: "EsSalud".
 - Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
 - Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
 - Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

12. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo N° 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso".

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

 Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

 El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos





Página 3 de 8

93333

en dichos análisis, con arregio a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N° 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, según corresponda:
 - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA).

4.2. Para dispositivos médicos importados:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo

de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes





Página 4 de 8

de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo N° 014-2011-SA).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para Prueba *
	Características Físicas	
	Aspecto visual	
SET DE OCLUSION PERCUTANEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR.	Dimensiones	
	Rotulado	110 151101
	Ensayos de Seguridad	NO APLICA
	Prueba de esterilidad	
	Pruebas de pirógenos.	

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

	Normas Técnicas	Aplicabilidad
ISO 2859-1 vigente	inspección por atributos. Parte 1:	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos. Está clasificado en términos del límite de calidad aceptable (LCA).





Página 5 de 8



ISO 14971 vigente	Productos sanitarios. Aplicación de la gestión de riesgos a los productos sanitarios	Especifica el proceso para que un fabricante identifique los peligros asociados con los productos sanitarios, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y realizar el segulmiento de la eficacia de los controles.
ISO 10993-1 vigente	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 1: Evaluación y ensayos mediante un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que rige la
ISO 10993-4 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 4: Selección de ensayos para interacción con sangre.	Proporciona los requisitos generales para evaluar las interacciones de dispositivos médicos con sangre.
ISO 10993-5 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5:prueba "in vitro "para citotoxicidad	Describe el procedimiento para detectar la citotoxicidad in vitrio de dispositivos médicos.
ISO 10993-6 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos, Parte 6: Ensayos relativos a los efectos locales después de la implantación.	Especifica los métodos de ensayo para la evaluación de los efectos locales después de la implantación de biomateriales previstos para utilización en dispositivos médicos.
ISO 10993-7 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 7: Residuos de la esterilización por óxido de etileno	Especifica los límites permisibles para los residuos de óxido de etileno (OE) y etilenclorhidrina (ECH) en dispositivos médicos individuales esterilizados por OE, los procedimientos para la medición de OE y ECH, y los métodos para determinar la conformidad para que los dispositivos se puedan liberar para su comercialización.
ISO 10993-10 vigente	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para la evaluación de productos sanitarios y sus materiales constituyentes respecto a su potencial para producir irritación y sensibilización cutánea
ISO 10993-11 vigente	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Especifica los requisitos y aporta recomendaciones sobre los procedimientos a seguir en la evaluación del potencial de los materiales de productos sanitarios para causar reacciones sistémicas adversas.
ISO 10993-18 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 18: Caracterización química de los materiales.	Describe un marco para la identificación de un material y la identificación y cuantificación de sus componentes químicos.
ISO 11135-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos. Óxido de etileno. Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Especifica los requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización con óxido de etileno para dispositivos médicos.
SO 11137-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para dispositivos médicos.
SO 11607-1 rigente	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado.	Especifica los requisitos y métodos de ensayo para los materiales, sistemas de barrera estéril preformados, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado previstos para mantener la esterilidad de los dispositivos médicos esterilizados terminalmente hasta el punto de actualización.
SO 11607-2 igente	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 2: Requisitos para procesos de conformidad, sellado y ensamblado.	Especifica los requisitos para el desarrollo y validación de procesos para envasado de dispositivos médicos que son esterilizados terminalmente. Estos procesos incluyen el conformado, sellado, y ensamblado de sistemas





Página 6 de 8

		de barrera preformada, sistemas de barrera estér y sistemas de envasado.
ISO 13485 vigente	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para propósitos regulatorios.	
ISO 14971 vigente	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles. Los requisitos de la norma ISO 14971 son aplicables a todas las
ISO 16142-1 vigente	Dispositivos médicos — Principios esenciales reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos — Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD) y guía de selección de normas	etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico. Incluye los principios esenciales de seguridad y desempeño, identifica las normas y guías significativas que pueden usarse en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos cuando se cumplan, indican si un dispositivo es seguro y se desempeña según lo previsto. Identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y desempeño que aplican a todos los dispositivos médicos de diagnóstico in cluidos los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD).
ISO 17665-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos — Calor húmedo — Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos generales para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización por calor húmedo para dispositivos médicos.
USP Capitulo 71 vigente	Pruebas de esterilidad	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles
JSP Capitulo 85 rigente	Prueba de endotoxinas bacterianas.	Prueba para detectar o cuantificar endotoxinas de bacterias gramnegativos usando un lisado de amebocitos del cangrejo herradura (Limulus polyphemus o Tachypleus tridentatus).
JSP Capitulo 151 vigente	Prueba de pirógenos.	Prueba diseñada para limitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto. La prueba mide el aumento de la temperatura corporal en conejos a los que se inyecta una solución de prueba por vía intravenosa

2526

²⁵ **Observación N°15 de participante CARDIO PERFUSIÓN EIRL TDA**: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta del participante conforme al siguiente detalle; es obligatorio adjuntar el ANEXO D

²⁶ Observación N°10 de participante COVIDEN PERÚ SA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la observación del participante dado que: Los dispositivos médicos solicitados son de nivel IV alto riesgo, por lo que la evaluación técnica debe ser minuciosa para ello se requiriere contar con el anexo D que recoge toda la información necesaria

USP Capitulo 161 vigente

Equipos para transfusión e infusión y dispositivos médicos similares. Establece los requisitos que se aplican a dispositivos o equipos apirogenos y estériles que entran en contacto directo indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el líquido cefalorraquideo.

*Incluye la cantidad de unidades para la contra muestra.





2728

^{**}Observación N°11 de participante COVIDEN PERÚ SA: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, no acoge la observación del participante dado que: Los dispositivos médicos solicitados son de nivel IV alto riesgo, por lo que la evaluación técnica debe ser minuciosa para ello se requiriere contar con el anexo F que recoge toda la información necesaria y el registro sanitario no contiene en su totalidad toda lo solicitado por lo que no se acepta lo solicitado

²⁸ **Observación N°12 de participante COVIDEN PERÚ SA**: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la observación y precisa que: se suprime presentación de muestra



ANEXO - D

NOM	BRE O RAZÓN SOCIAL DEL	OSTOR Nº	ITEM	
OMBRE Y DESCRIPCIÓN D	DEL ÍTEM SEGÚN EsSalud			
ÓDIGO SAP SEGÚN EsSalv	ud			
OMBRE CON QUE APA EDICO EN EL REGISTRO S				
OMBRE DEL DISPOSITIVO ENER REGISTRO SANITAR	MEDICO EN CASO DE NO RIO			
ARCA				
BRICANTE				
IS DE FABRICANTE				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EsSalud	ESPECIFICACIONES DI DISPOSITIVO MEDICO OFERTADO (Concordar con las EETT requerida la Entidad)	NORMAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE	FOLIOS	
	CHIEF CO. THE			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Firma sello del Responsable Técnico	Firma v sello del Responsable Legal



ANEXO - E HOJA RESUMEN DE PRESENTACIÓN DEL DISPOSITIVO MEDICO OFERTADO Y VIGENCIA MÍNIMA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL P	OSTOR		ITEM N°
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MEDICO SEGÚN ANEXO - A DEL REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA	Denominación	y Descripción:	
REGISTRO SANITARIO (marque con X según corresponda)	SI () NO ()	N° Registro Sanitario:	
NOMBRE AUTORIZADO EN SU REGISTRO SANITARIO			
NONBRE DEL DISPOSITIVO MEDICO (CUANDO NO TIENE REGISTRO SANITARIO) MARCA			
FABRICANTE			
PAIS DE FABRICANTE			
FORMA DE PRESENTACIÓN (Conforme a lo autorizado en su R.S)			
UNIDAD MINIMA DE DESPACHO (concordante con lo autorizado en su R.S.)			
VIGENCIA MÍNIMA DEL DISPOSITIVO MEDICO:	mes	ies.	
ADITAMENTO O ACCESORIOS (marque con X según corresponda)	que se nece 3. Si cumple, in	proporcionar a EsSalud, esitan para la correcta utiliz dicar nombre de accesorio	
EQUIPO EN CESION DE USO (marque con X según corresponda)	No aplica: (Cumple con p de cesión correspondi cuales debe en el estado Si cumple, in) proporcionar a EsSalud, los de uso, los cuales ente según cronograma	sesión de uso:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

***************************************	***************************************
Firma y Sello del Director Técnico	Firma y Sello del Postor o Representante



De mi consideración:

ANEXO - F

RELACIÓN DE MUESTRAS PARA EVALUACIÓN TÉCNICA

Señores Comité de Selección / Órgano Encargado de las contrataciones Tipo de procedimiento de selección Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente
rresente, =

El que se suscribe, don / doña	., identificado o	con Documento d	e Identidad Nº entrega de las s	iguiente
muestras de los productos para Evaluación Técnica.			onioga de las s	guence

10 0
Tana d
NE NE
CLIST BANK BESSA
September 1
一番の事
4

N° item	Descripción del Dispositivo Médico	Cantidad de muestra	Nº de lote

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO - G

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Aplicación excepcional, se seguirá lo establecido en el numeral 8)

Señores

Comité de Selección/ Órgano Encargado de las contrataciones Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenciatura del procedimiento] Presente. -

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Car	rta de Comprom	niso de C	anie v/o R	eposición por	vencimi	ento" en rer	vresenta	οίλι
del	(Razón social	de la e	emoresa d	consorcio)	nor inc	nraductoe	ALIA PA	201
adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		amprodu (/Consignar	nomeno	latura dal n	que se nondimi	nuc
de selección).				(oonoignai	nomeno	iatura dei pi	uceannie	ank

El canje será efectuado en el caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto durante la vida útil del dispositivo médico. El dispositivo médico canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el procedimiento de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a 15 días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante legal, según corresponda





ANEXO - I METODOLOGIA Y CUADRO DE EVALUACION DE LAS MUESTRAS

Etapa de Admisión

item N°:	_	Postor:	

There are the same of the same	Postor:		UDI C
	ASPECTOS DE EVALUACION	A LUS	MPLE
		SI	N
le verificará que la propuesta técnica resentes Bases. Las propuestas que	ofertada, cumpla con los Requerimientos Técnicos Minimos contenidos en el Capítulo III e no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.	, de las	
. Del cumplimiento del Capitulo III d	e las Bases:		
En la muestra y en los documen producto, se encuentren de acue	tos técnicos (incluye FORMATOS), se verifica la codificación SAP, el nombre y descripci rdo al Cuadro de Requerimiento "A" del Capítulo III, de las Bases.	ión del	
En la muestra se verifica el nomb origen; deben estar de acuerdo a	ere comercial, registro sanitario, forma de presentación, marca, fabricante, distribuidor, p il Formato de Presentación del Producto, Anexo N° 7 de las Bases (excepto vigencia mín	oais de ima).	
. Del cumplimiento de los envases n	rediatos e inmediatos y sus rotulados.		
En los envases mediatos e inme Capitulo III de la sección especifi	diatos de la muestra, se verifica el cumplimiento de los numerales 3.11, 3.12 del literal ca de las Bases.	B dei	
integridad de los envases, es de que los rotulados de la muestra	numerales antes señalados, la forma de evaluación de las muestras, consistirá en verificir, que las muestras presentadas no se encuentren deterioradas. Seguidamente, se vi contengan la información requerida en los Art. 137°, 138° y 140°, del "Reglamento pinitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", apresus modificatorias.	erifica sara el	
La rotulación debe tener caracter mantenga sus características lue	es, indelebles, legibles y visibles. En ese sentido, se verifica que la impresión de los rot: go de ser manipulados.	ilados	
información: a) Nombre o denon producto, contenga algún insumo	registro sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener como mínimo la sig inación del producto, b) país de fabricación, c) Fecha de Vencimiento, d) En caso de o o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario debe ser deci- bricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda, f) Registro	que el arado.	
Del cumplimiento de las Especifica	ciones Técnicas de EsSalud		
Especificaciones Técnicas de Es	acterísticas físicas del material del producto, de sus componentes o partes señaladas. Salud. En el caso de las dimensiones se verifica la descripción del rotulado y folleteri e verificará la presencia de los accesorios indicados en el Anexo 7 de las Bases.	en las ia que	
Evaluación de la muestra con relac	ión al Protocolo de Análisis.		
La evaluación consiste en contra Protocolo de Análisis, verificando	star la información consignada en la muestra, con la información contenida en su resp que exista concordancia entre ambos.	ectivo	
Por ejemplo, se puede contrastar	la siguiente información:		
Nombre del producto, concentras fecha de vencimiento o expiració muestra, que deben concordar co	ción, tamaño (dimensiones), volumen, forma de presentación, número de lote, serie, co n, método y fecha de esterilización, fabricante, país del fabricante u otra información n la información del Protocolo.	idigo, de la	
NCLUSIONES: marcar con una (X):			
aluación total de la muestra Cumple	() Evaluación total de la muestra No cumple ()		

Firmas de Miembros de Comité del Proceso de Compra



ANEXO - J

FORMATO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

Señores

Comité de Selección/ Órgano Encargado de las contrataciones

Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenclatura del procedimiento]

Presente. -

De mi consideración:

Mediante el presente declaramos que los dispositivos médicos descritos a continuación no requieren de Registro Sanitario, de acuerdo al Listado publicado por la ANM (DIGEMID).



N° item	Descripción del ítem	N° de orden en el listado de DIGEMID	Folio en el listado de DIGEMID
-			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del Postor o

Representante legal, según corresponda

ANEXO K

MESSON	Procedimie	nto de selección Nº (consignar nomenclatura	del proceso]
	Но	ora: Número de entrega:	
Laboratori	o de la Red de Laboratorios Of	iciales de Control de Calidad del Sector Salud	
	O GO TO THOS OF ESDORAGING OF		
Dodina	ha faanka		
	les (nombre y representación):		

Dates del	Dond. etc.		
Datos del Nombre	rtoducio:		
Nombre or	mercial:		
Forma de l	Presentación:		
Fabricante	C		
			area and a second
Pais:			
Pais:	istro Sanitario o CRS		
Pais:	istro Sanitario o CRS:		
Pais: N° de Reg	istro Sanitario o CRS:		
N° de Reg	istro Sanitario o CRS:		***************************************
Pais: N* de Reg Datos del I	istro Sanitario o CRS:		
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del r N° total de	stro Sanitario o CRS:		***************************************
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	stro Sanitario o CRS:		***************************************
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del r N° total de	stro Sanitario o CRS:		***************************************
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	stro Sanitario o CRS:		***************************************
Pais:	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	***************************************
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del r N° total de	stro Sanitario o CRS:		***************************************
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	
Pais:	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	
Pais: N° de Reg Datos del N Lugar del n N° total de	istro Sanitario o CRS:	correspondiente a entrega Nro	**************************************

Lotes muestreados:

N° de Lote	N° de unidades	

For	roveedor entregó al representante del laboratorio de control de ca	alidad ai aarraananda:	SI	NO	No online
07"	revección cristago ai representante del laboratorio de control de ca	siluau, ai corresponde.	91	NU	No aplica
	 Certificado de análisis del lote o lotes muestreados 				
	- Especificaciones técnicas		+		_
_	- Técnica analitica del dispositivo médico terminado		+	-	
	- Estándar(es)			\vdash	
	- Certificado de análisis del estándar		_		-

	Observaciones:	
Care a		
Konsan B		
LESS SEE		
3855	Firma y Sello del Representante	Firma y sello del Quimico Farmacéutico Analista
F 828	del Proveedor	Laboratorio de Control de Calidad
die 1	doi i lo idedoi	Laboratorio de Control de Calidad

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico

Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su Primera Disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el establecimiento según corresponda.

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas que tengan dentro de sus actividades el almacenamiento o distribución y trasporte de los bienes ofertados.

Acreditación:

Copia simple

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:29

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4'645,408.20 (Cuatro Millones Seiscientes Cuarenta y Cinco Cuatrocientes Ocho con 20/100 Soles) 30, MONTO FACTURADO EQUIVALENTE POR ÍTEMS: (Ítems 1: S/ 180,000.00 soles, Ítems 2: S/ 268,500.00 soles; Ítems 3: S/ 473,600.00 soles; Ítems 4: S/ 2'752,800.00 soles; Ítems 5: S/ 658,000.00 soles; Ítems 6: S/ 216,000.00 soles; Ítems 7: S/ 216,000.00 soles, y anexo correspondiente), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: DISPOSITIVOS MÉDICOS EN GENERAL

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".), correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

²⁹ **Observación N° 5 de participante BOSTON SCIENTIFIC PERÚ SAC.**: Observación repetida.

³⁰ Consulta N° 3 de participante DISPOSITIVOS MÉDICOS EIRL.: El comité de selección en atención a la respuesta del área usuaria, acoge la consulta conforme al siguiente detalle: Ítems 1: S/ 180,000.00 soles; Ítems 2: S/ 268,500.00 soles; Ítems 3: S/ 473,600.00 soles; Ítems 4: S/ 2′752,800.00 soles; Ítems 5: S/ 658,000.00 soles; Ítems 6: S/ 216,000.00 soles Y Ítems 7: S/ 216,000.00 soles

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en la Contrataciones del estado"

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN			
A.	PRECIO				
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi			
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 100 puntos			
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos			

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** 17-2024-ESSALUD/RAAR-1 para la contratación del suministro de **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CINEANGIOGRAFIA Y CARDIOLOGÍA RAAR - 2024**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de Materiales, Insumos y Reactivos de Patología Clínica con equipos entregados en cesión de uso – Banco de Sangre – Tamizaje Sanguíneo - RAAR - 2024, necesarios para el procesamiento de muestras en los Establecimientos de Salud de la Red Asistencial Arequipa para la atención de los asegurados y derechohabientes, para un periodo de doce (12) meses.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Ítem	Cód. SAP	Descripción	UM	Cantidad
1	20100921	ELECTRODO BIPOLAR PARA MARCAPASO TEMPORAL EXTERNO	UN	120
2	20102825	INTRODUCTOR PERCUTÁNEO RADIAL LONGITUD DE 7 FR X 11 CM	UN	540
3	3 20103296 CARDIODESFIBRILADOR CON TERAPIA DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA		UN	3
4	20103411	MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL	UN	192
5	20103413	MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	UN	72
6	6 20102905 SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 10 MM A 14 MM		UN	6
7	20104594	SET DE OCLUSIÓN PERCUTÁNEO PARA DEFECTO SEPTAL INTERAURICULAR DE 25 MM A 29 MM	UN	6

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA

Por medio del presente contrato **El CONTRATISTA** se compromete a entregar los bienes a **LA ENTIDAD**, según lo señalado en la Cláusula Primera, en los lugares, fecha de entrega, cantidades y condiciones que precisará la respectiva Orden de Compra

<u>CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO</u> (En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de días calendario, el mismo que se computa desde[Consignar si es del día siguiente de perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en este último caso].

CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, previa suscripción del contrato, hasta la conformidad de la recepción de la totalidad de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

Entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección y la oferta ganadora.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: S/......, a través de la Carta Fianza N°......, emitida por el Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en aplicación del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, designa como ADMINISTRADOR del Contrato al Área Usuaria, otorgándoles facultades para supervisar directamente todo el proceso de ejecución del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la ENTIDAD a través de su administrador del contrato tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que EL CONTRATISTA corrija cualquier desajuste respecto de cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la ENTIDAD no supervise los procesos, no exime a EL CONTRATISTA de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le puede corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción será otorgada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad será otorgada por el encargado del área de salud (o quien haga sus veces) en el almacén de destino, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo de quince (15) días, (en caso de requerir efectuar pruebas que permitan verifica el cumplimiento de la obligación) de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS POR RECLAMOS

EL CONTRATISTA declara estar legalmente autorizado para vender los bienes materia del suministro, liberando a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos; así como los gastos de la defensa en los procedimientos que entablen, obligándose a pagar el resarcimiento correspondiente, si **LA ENTIDAD** fuera afectado en su derecho al uso de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00))

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO S GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones de la firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales).

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o						
Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC:	Teléfono(s):					
MYPE ³¹		Sí	No			
Correo electrónico :						

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra³²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³³		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Corroo	electrónico	40	concorcio
Correo	electronico	uei	LCONSOICIO.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁴ Ibídem.

³⁵ Ibídem.

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra³⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** 11-2024-ESSALUD/RAAR-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

	laao	, bajo las siguientes condiciones.
	a)	Integrantes del consorcio 1. [Nombre, Denominación o Razón Social del Consorciado 1] 2. [Nombre, Denominación o Razón Social del Consorciado 2]
	b)	Designamos a [Nombre y Apellidos del Representante Común], identificado con N°, como representante común del Consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
		Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
	c)	Fijamos nuestro domicilio legal común en [].
	d)	Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
OE		ACIONES DE [Nombre, Denominación o Razón Social Consorciado 1]: % de Obligaciones
•	[DE	SCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 1]
OE •		ACIONES DE [Nombre, Denominación o Razón Social Consorciado 2]: % de Obligaciones SCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 2]
	то	TAL, OBLIGACIONES: 100%
[C	SNC	IGNAR CIUDAD Y FECHA]
	Nom	Consorciado 1 Consorciado 2 bres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO № 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 37	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1									
2									
3									
4									

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 37	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	• • •									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR El CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DIDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante le ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.